

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BANCAJA 13 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D. Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, actúa expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2008.

D. Benito Castillo Navarro, debidamente facultado al efecto, actuando en nombre y en representación de BANCAJA, Entidad Directora de la Emisión de Bonos por BANCAJA 13 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D. Benito Castillo Navarro actúa en calidad de apoderado de BANCAJA en virtud de las facultades conferidas por BANCAJA mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Valencia D. Antonio Beasus Codes con fecha 5 de mayo de 1992 con el número 974 de su protocolo, y en virtud de escritura de elevación a público de los acuerdos sociales del Consejo de Administración celebrado el 29 de octubre de 2008, otorgada ante el Notario de Valencia D. José Vicente Chornet Chalver el 7 de noviembre de 2008 con el número 1426 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Benito Castillo Navarro declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por la Entidad Cedente con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema o ser enajenados en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Los otros factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta entre ellas se detalla en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) BANCAJA ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- c) BANCAJA es la Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el Fondo y es la entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.
- d) BANCAJA interviene como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.
- e) BANCAJA interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos, y será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado, de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de Intermediación Financiera.
- f) ERNST & YOUNG ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos hipotecarios seleccionados de BANCAJA de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para su cesión al Fondo en su constitución.
- g) Moody's es la Agencia de Calificación que ha calificado cada una de las Series de Bonos.
- h) GARRIGUES ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos, contenida en los apartados correspondientes, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores y aseguramiento.

4.1.1 Importe total de los valores.

La emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a dos mil ochocientos noventa y cinco millones (2.895.000.000,00) de euros de valor nominal y efectivo, constituida por veintiocho mil novecientos cincuenta (28.950) Bonos denominados en euros distribuidos en tres series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:

- i) Serie A por importe nominal total de dos mil quinientos ochenta y tres millones setecientos mil (2.583.700.000,00) euros integrada por veinticinco mil ochocientos treinta y siete (25.837) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").
- b) Serie B por importe nominal total de ciento cincuenta y dos millones (152.000.000,00) de euros integrada por mil quinientos veinte (1.520) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,

representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”).

- c) Serie C por importe nominal total de ciento cincuenta y nueve millones trescientos mil (159.300.000,00) euros integrada por mil quinientos noventa y tres (1.593) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.1.2 Precio de emisión de los Bonos.

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

4.1.3 Suscripción de la Emisión de Bonos.

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCAJA (la “**Entidad Suscriptora**”) conforme al contrato de dirección y suscripción (el “**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**”) que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

BANCAJA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.

BANCAJA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 10 de diciembre de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en las causas previstas en la legislación vigente.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

La suscripción o tenencia de los Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento 809/2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La Escritura de Constitución, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas, excepto los contratos de Permuta de Intereses que se someterán a la legislación de Inglaterra y Gales.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (“**Iberclear**”), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, nº. 1 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la presente Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, salvo lo estipulado en el apartado 4.9.3.5 de la presente Nota de Valores en relación con las Condiciones para la Amortización a Prorrata del principal de las Series A, B y C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.5 de la presente Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán, para cada una de las Series, los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el “**Tipo de Interés Nominal**”) para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 11 de diciembre de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 23 de abril de 2009, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y
- (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:
 - **Serie A:** margen del 0,30%.
 - **Serie B:** margen del 0,60%.
 - **Serie C:** margen del 1,20%.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia (el “**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“Fédération Bancaire de l’Union Européene”), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a

cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [(D-120)/30] \times E5 + [1 - ((D-120)/30)] \times E4$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal, conforme a la fórmula del apartado i) anterior, entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizaría con los últimos Euribor a cuatro (4) meses y Euribor a cinco (5) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el apartado (i) anterior.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

4.8.1.4 Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a BANCAJA como Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

4.8.1.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 23 de enero, 23 de abril, 23 de julio y 23 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 23 de abril de 2009, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 11 de diciembre de 2008, incluido, hasta el 23 de abril de 2009, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) o TARGET2.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 23 de abril de 2052, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (23 de abril de 2009), de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de abril de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización

de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 10,501%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de abril de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.3 **Amortización de los Bonos de la Serie C.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 11,005%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de abril de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.3 **Amortización parcial de los Bonos de cada Serie.**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según los apartados del 4.9.2.1 al 4.9.2.3 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series.

4.9.3.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Las fechas de determinación (las "**Fechas de Determinación**") serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 17 de abril de 2009.

Los periodos de determinación (los "**Periodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

- (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de abril de 2009, incluida, y

- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

4.9.3.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal Pendiente**") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.3 **Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.**

El saldo vivo (el "**Saldo Vivo**") de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha.

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el "**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán préstamos hipotecarios morosos (los "**Préstamos Hipotecarios Morosos**") los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán préstamos hipotecarios no morosos (los "**Préstamos Hipotecarios no Morosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

Se considerarán préstamos hipotecarios dudosos (los "**Préstamos Hipotecarios Dudosos**") los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán préstamos hipotecarios no dudosos (los "**Préstamos Hipotecarios no Dudosos**") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

4.9.3.4 **Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de aplicación de pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre las distintas Series (la "**Retención para Amortización**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "**Fondos Disponibles para Amortización**") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.5 siguiente.

4.9.3.5 **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series con sujeción las siguientes reglas (la "**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**"):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total

amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.

2. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes para la amortización de cada una de dichas Series ("**Condiciones para la Amortización a Prorrata**"):
 - a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) que el Saldo Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 10,501% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
 - ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
 - b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 11,005% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
 - ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
 - c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C:
 - i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido hubiera sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago precedente y que fuera a ser dotado en la Fecha de Pago correspondiente, y
 - ii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea igual o superior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.
3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso de la Serie C, según lo previsto en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y de modo tal que (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el de la Serie C, con relación (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan, respectivamente, en el 10,501% y en el 11,005% o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

4.9.4 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.5 **Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 23 de abril de 2052 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados del 4.9.2 al 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 Indicación del rendimiento.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "TACP") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad y falencia de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios.

Para calcular los datos que figuran en los cuadros en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios: 5,67% tipo de interés medio ponderado a fecha 31 de octubre de 2008 de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados;
- morosidad de la cartera de Préstamos Hipotecarios: 2,94% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios, recuperándose un 2,30%, con un 100% de recuperaciones, a los 18 meses de su entrada en morosidad; y pasando el 0,64% restante a dudosos a partir de junio de 2010, con un 90% de recuperación a los 18 meses de su entrada en dudosos;
- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 11 de diciembre de 2008; y
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los préstamos hipotecarios seleccionados.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 4 meses (3,835%) y el Euribor a 5 meses (3,847%) a fecha 1 de diciembre de 2008, siendo el 3,840% el tipo de interés nominal resultante interpolado, y de los márgenes aplicables establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
Tipo de Interés Nominal	4,140%	4,440%	5,040%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (3,816%) a fecha 1 de diciembre de 2008 y de los márgenes aplicables establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
Tipo de Interés Nominal	4,270%	4,570%	5,170%

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3.1.(i) del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, basadas en el comportamiento en los últimos meses de préstamos de similares características anteriormente titulizados por BANCAJA, serían las siguientes:

% TACP:	5%	7%	9%
----------------	-----------	-----------	-----------

Bonos Serie A			
Vida media (años)	10,57	8,44	6,95
TIR	4,393%	4,392%	4,391%
Duración (años)	7,53	6,33	5,42
Vencimiento final	23 07 2035	23 07 2031	24 04 2028
(en años)	26,63	22,63	19,38

Bonos Serie B			
Vida media (años)	27,32	23,32	19,84
TIR	4,711%	4,711%	4,710%
Duración (años)	14,94	13,74	12,50
Vencimiento final	23 04 2036	23 04 2032	23 10 2028
(en años)	27,38	23,38	19,88

Bonos Serie C			
Vida media (años)	27,38	23,38	19,88
TIR	5,342%	5,342%	5,341%
Duración (años)	13,95	12,93	11,84
Vencimiento final	23 04 2036	23 04 2032	23 10 2028
(en años)	27,38	23,38	19,88

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 5,00%, 7,00% y 9,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Préstamos Hipotecarios.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado 4.10.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello procederá a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3.1.(i) del Documento de Registro.
- Con el escenario planteado no entran en funcionamiento las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B y C.
- Todas estas hipótesis son razonables y están basadas en el comportamiento histórico de los préstamos hipotecarios concedidos por BANCAJA a personas físicas.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 5%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	45.727,31	145.727,31	100.000,00	126.553,34	226.553,34	100.000,00	143.491,35	243.491,35
11/12/2008									
23/04/2009	1.837,04	1.529,57	3.366,61	0,00	1.640,41	1.640,41	0,00	1.862,07	1.862,07
23/07/2009	1.544,75	1.059,53	2.604,28	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2009	1.542,59	1.054,32	2.596,91	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2010	1.525,63	1.060,04	2.585,67	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2010	1.481,11	976,45	2.457,57	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2010	1.479,56	993,76	2.473,31	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2010	1.533,21	1.010,02	2.543,24	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2011	1.507,20	961,24	2.468,44	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/04/2011	1.462,76	944,97	2.407,73	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2011	1.459,27	929,18	2.388,46	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2011	1.454,71	913,43	2.368,14	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2012	1.443,05	897,73	2.340,78	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/04/2012	1.435,33	882,15	2.317,49	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2012	1.440,31	866,66	2.306,97	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2012	1.448,77	860,47	2.309,24	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2013	1.438,78	844,66	2.283,43	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2013	1.402,46	810,94	2.213,39	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2013	1.400,50	804,81	2.205,31	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2013	1.397,73	798,37	2.196,10	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2014	1.380,40	783,12	2.163,51	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2014	1.341,20	751,36	2.092,56	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2014	1.335,73	745,23	2.080,96	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2014	1.328,55	738,84	2.067,40	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2015	1.311,80	724,35	2.036,15	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2015	1.274,39	694,60	1.968,99	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2015	1.268,48	688,56	1.957,04	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2015	1.261,66	682,28	1.943,94	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2016	1.245,68	683,05	1.928,73	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
25/04/2016	1.219,79	647,80	1.867,60	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2016	1.204,18	634,64	1.838,82	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2016	1.197,60	621,64	1.819,24	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2017	1.183,15	608,71	1.791,86	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2017	1.152,95	595,94	1.748,90	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2017	1.148,75	583,50	1.732,25	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2017	1.147,15	571,10	1.718,25	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2018	1.138,22	564,86	1.703,08	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2018	1.110,95	540,43	1.651,38	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2018	1.107,46	534,44	1.641,90	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2018	1.102,19	528,23	1.630,42	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2019	1.088,51	516,20	1.604,71	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2019	1.059,31	493,36	1.552,67	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2019	1.053,70	487,41	1.541,10	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2019	1.047,45	481,27	1.528,71	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2020	1.034,23	469,84	1.504,07	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2020	1.013,94	453,57	1.467,51	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2020	1.000,75	442,62	1.443,37	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2020	993,77	436,57	1.430,33	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2021	981,07	434,98	1.416,04	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2021	955,14	396,97	1.352,11	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2021	949,36	400,20	1.349,56	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2021	942,95	402,80	1.345,75	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2022	930,16	379,77	1.309,93	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/04/2022	905,27	369,73	1.275,00	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2022	899,37	359,96	1.259,33	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2022	892,33	350,25	1.242,58	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2023	879,80	340,62	1.220,42	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2023	855,45	331,12	1.186,58	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2023	848,26	321,89	1.170,16	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2023	840,90	312,74	1.153,63	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2024	829,79	307,00	1.136,79	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2024	813,56	294,70	1.108,26	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2024	802,92	285,92	1.088,84	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2024	797,21	280,30	1.077,51	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2025	785,78	271,60	1.058,38	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2025	765,93	257,30	1.023,23	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2025	761,84	251,88	1.013,72	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2025	756,35	246,33	1.002,68	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2026	746,13	238,08	984,21	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2026	726,91	224,94	951,85	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2026	721,22	219,59	940,82	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2026	715,10	214,14	929,23	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2027	705,25	210,82	916,07	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2027	687,01	190,00	877,01	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2027	681,01	189,06	870,08	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2027	674,13	187,70	861,83	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2028	662,97	174,44	837,40	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2028	646,54	167,28	813,82	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2028	634,08	160,30	794,38	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2028	626,69	153,46	780,15	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2029	618,08	148,31	766,39	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2029	603,29	138,48	741,77	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2029	598,30	133,51	731,81	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2029	593,25	128,45	721,70	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2030	585,07	121,98	707,05	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2030	570,70	113,08	683,78	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2030	565,57	108,17	673,75	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2030	559,95	103,19	663,14	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2031	551,59	97,08	648,67	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2031	537,54	89,08	626,62	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2031	531,92	84,27	616,19	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2031	525,93	79,39	605,33	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2032	517,95	73,65	591,60	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2032	506,82	67,26	574,08	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2032	498,07	61,79	559,87	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2032	491,50	58,28	549,						

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 7%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	36.499,10	136.499,10	100.000,00	108.004,61	208.004,61	100.000,00	122.509,77	222.509,77
11/12/2008									
23/04/2009	2.514,63	1.529,57	4.044,20	0,00	1.640,41	1.640,41	0,00	1.862,07	1.862,07
23/07/2009	2.089,25	1.052,22	3.141,47	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2009	2.073,94	1.040,98	3.114,93	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2010	2.038,16	1.040,49	3.078,65	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2010	1.964,54	952,80	2.917,34	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2010	1.950,82	964,08	2.914,90	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2010	2.012,67	974,11	2.986,78	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2011	1.965,40	921,30	2.886,70	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/04/2011	1.894,47	900,09	2.794,55	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2011	1.879,10	879,64	2.758,73	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2011	1.862,21	859,36	2.721,56	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2012	1.834,16	839,26	2.673,42	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/04/2012	1.805,26	819,46	2.624,72	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2012	1.793,24	799,97	2.593,22	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2012	1.788,80	789,20	2.577,99	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2013	1.763,07	769,68	2.532,75	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2013	1.704,67	734,12	2.438,79	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2013	1.691,61	723,88	2.415,49	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2013	1.677,54	713,38	2.390,92	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2014	1.646,25	695,07	2.341,32	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2014	1.587,76	662,39	2.250,15	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2014	1.572,29	652,61	2.224,90	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2014	1.554,94	642,62	2.197,57	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2015	1.525,75	625,65	2.151,40	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2015	1.471,33	595,77	2.067,10	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2015	1.456,28	586,50	2.042,78	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2015	1.440,12	577,06	2.017,18	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2016	1.412,94	573,55	1.986,49	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
25/04/2016	1.374,17	539,99	1.914,16	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2016	1.348,04	525,16	1.873,20	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2016	1.332,91	510,61	1.843,52	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2017	1.308,28	496,22	1.804,50	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2017	1.264,50	482,10	1.746,60	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2017	1.252,35	469,45	1.720,80	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2017	1.242,18	454,94	1.697,11	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2018	1.223,07	446,38	1.669,45	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2018	1.183,53	423,62	1.607,15	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2018	1.172,47	415,55	1.588,02	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2018	1.159,70	407,32	1.567,02	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2019	1.137,75	394,67	1.532,42	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2019	1.098,42	373,94	1.472,36	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2019	1.086,24	366,24	1.452,48	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2019	1.073,33	358,41	1.431,75	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2020	1.052,77	346,70	1.399,47	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2020	1.024,53	331,57	1.356,10	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2020	1.004,55	320,51	1.325,06	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2020	991,72	313,07	1.304,79	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2021	972,52	308,82	1.281,34	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2021	939,10	278,96	1.218,06	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2021	927,97	278,33	1.206,31	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2021	916,26	277,16	1.193,42	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2022	897,82	258,43	1.156,25	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/04/2022	866,69	248,73	1.115,43	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2022	856,03	239,38	1.095,41	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2022	844,35	230,14	1.074,49	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2023	827,04	221,03	1.048,07	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2023	797,74	212,10	1.009,84	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2023	786,66	203,49	990,15	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2023	775,34	195,00	970,33	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2024	759,89	188,68	948,58	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2024	739,37	178,43	917,79	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2024	724,69	170,45	895,13	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2024	715,07	164,41	879,49	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2025	700,84	156,61	857,45	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2025	677,29	145,72	823,02	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2025	668,68	140,03	808,71	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2025	659,74	134,27	794,01	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2026	646,26	127,08	773,33	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2026	624,24	117,41	741,65	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2026	615,64	111,98	727,62	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2026	606,65	106,49	713,14	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2027	594,11	102,04	696,16	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2027	573,78	89,33	663,11	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2027	565,38	86,18	651,57	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2027	556,32	82,72	639,04	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2028	543,51	74,07	617,59	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2028	526,37	68,21	594,58	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2028	513,08	62,53	575,61	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2028	504,17	56,99	561,16	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2029	493,68	52,11	545,80	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2029	477,52	45,71	523,23	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2029	470,60	41,06	511,67	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2029	463,61	36,38	499,99	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2030	453,86	31,32	485,18	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2030	438,74	25,80	464,54	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2030	432,06	21,35	453,41	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/20									

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 9%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	30.048,26	130.048,26	100.000,00	91.858,91	191.858,91	100.000,00	104.156,27	204.156,27
11/12/2008									
23/04/2009	3.202,52	1.529,57	4.732,09	0,00	1.640,41	1.640,41	0,00	1.862,07	1.862,07
23/07/2009	2.635,38	1.044,79	3.680,18	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2009	2.600,91	1.027,52	3.628,43	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2010	2.540,58	1.020,86	3.561,44	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2010	2.432,88	929,18	3.362,06	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2010	2.401,93	934,59	3.336,52	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2010	2.467,38	938,62	3.406,01	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2011	2.394,18	882,04	3.276,22	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/04/2011	2.293,26	856,19	3.149,46	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2011	2.261,75	831,44	3.093,20	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2011	2.228,45	807,03	3.035,48	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2012	2.180,62	782,98	2.963,60	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/04/2012	2.127,98	759,44	2.887,42	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2012	2.096,24	736,47	2.832,72	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2012	2.075,85	721,69	2.797,54	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2013	2.032,09	699,04	2.731,13	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2013	1.950,81	662,15	2.612,96	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2013	1.924,24	648,45	2.572,69	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2013	1.896,62	634,58	2.531,20	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2014	1.849,94	613,88	2.463,82	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2014	1.772,33	580,79	2.353,11	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2014	1.745,15	568,11	2.313,26	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2014	1.718,08	555,31	2.271,39	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2015	1.673,72	536,58	2.210,31	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2015	1.603,25	507,05	2.110,30	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2015	1.577,95	495,38	2.073,33	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2015	1.551,51	483,61	2.035,12	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2016	1.513,02	476,82	1.989,84	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
25/04/2016	1.462,15	445,27	1.907,42	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2016	1.425,70	429,49	1.855,19	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2016	1.401,59	414,10	1.815,69	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2017	1.367,19	398,97	1.766,17	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2017	1.311,92	384,22	1.696,13	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2017	1.291,72	370,06	1.661,78	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2017	1.273,10	356,11	1.629,21	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2018	1.244,82	346,14	1.590,95	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2018	1.195,54	325,32	1.520,86	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2018	1.177,27	316,03	1.493,30	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2018	1.157,47	306,66	1.464,13	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2019	1.128,45	294,03	1.422,48	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2019	1.081,68	275,59	1.357,27	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2019	1.063,54	266,98	1.330,51	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2019	1.044,72	258,31	1.303,03	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2020	1.018,26	246,91	1.265,17	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2020	984,26	233,23	1.217,50	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2020	959,04	222,61	1.181,65	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2020	941,30	214,59	1.155,88	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2021	917,24	208,76	1.126,00	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2021	879,28	185,86	1.065,14	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2021	863,85	182,70	1.046,55	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2021	847,97	179,10	1.027,07	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2022	825,64	164,23	989,87	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/04/2022	791,22	155,32	946,54	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/07/2022	776,98	146,78	923,75	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/10/2022	761,93	138,39	900,32	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2023	741,64	130,17	871,80	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2023	710,21	122,16	832,37	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2023	696,45	114,50	810,95	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2023	682,48	106,98	789,46	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/01/2024	664,59	100,71	765,29	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2024	642,13	92,44	734,56	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/07/2024	625,30	85,51	710,81	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2024	613,28	79,62	692,90	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2025	597,14	72,93	670,08	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2025	572,67	64,97	637,64	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2025	562,02	59,51	621,53	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2025	551,14	54,03	605,17	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/01/2026	536,31	48,02	584,33	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
23/04/2026	514,08	41,25	555,33	0,00	1.142,50	1.142,50	0,00	1.292,50	1.292,50
23/07/2026	504,00	36,16	540,16	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2026	493,65	31,06	524,70	0,00	1.167,89	1.167,89	0,00	1.321,22	1.321,22
25/01/2027	480,26	26,23	506,49	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
23/04/2027	460,26	19,54	479,80	0,00	1.117,11	1.117,11	0,00	1.263,78	1.263,78
23/07/2027	450,86	15,24	466,10	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
25/10/2027	441,00	10,72	451,72	0,00	1.193,28	1.193,28	0,00	1.349,94	1.349,94
24/01/2028	428,13	5,61	433,75	0,00	1.155,19	1.155,19	0,00	1.306,86	1.306,86
24/04/2028	91,95	0,99	92,94	5.438,70	1.155,19	6.593,89	0,00	1.306,86	1.306,86
24/07/2028	0,00	0,00	0,00	6.784,06	1.092,37	7.876,42	0,00	1.306,86	1.306,86
23/10/2028	0,00	0,00	0,00	87.777,25	1.014,00	88.791,24	100.000,00	1.306,86	101.306,86

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2008, acordó:

- i) La constitución de BANCAJA 13 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos hipotecarios de su titularidad, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas (y, en su caso, anejos u otros inmuebles) situadas en España, y que figuren en su activo.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos Hipotecarios:

El Consejo de Administración de BANCAJA, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, acordó autorizar la cesión de derechos sobre préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que BANCAJA haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo, instrumentándose mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora con la comparecencia de BANCAJA, como Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, procederá a otorgar el día 9 de diciembre de 2008 la escritura pública de constitución de BANCAJA 13 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de emisión por BANCAJA y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 10 de diciembre de 2008.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será el día 9 de diciembre de 2008.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCAJA.

4.13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el 10 de diciembre de 2008 y abonará al Fondo el 11 de diciembre de 2008 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, de acuerdo con lo que se recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 4 de noviembre de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades

participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos cuyos términos más significativos se describen en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos ascienden a trescientos cincuenta y ocho mil setenta y un (358.071,00) euros. Estos gastos incluyen, entre otros, la comisión inicial de la Sociedad Gestora, los aranceles notariales, los honorarios de auditoría, calificación y asesoramiento legal, las tasas de la CNMV, los honorarios AIAF e Iberclear, los gastos de traducción del Folleto y de imprenta.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

GARRIGUES, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

BANCAJA ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

ERNST & YOUNG ha realizado una auditoría de los préstamos hipotecarios seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de BANCAJA sobre la veracidad de las características de BANCAJA, como Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información sobre BANCAJA y los préstamos hipotecarios seleccionados de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que se recogen en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo, BANCAJA, reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de BANCAJA sobre los préstamos hipotecarios seleccionados de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios se ha reproducido con exactitud y que en la medida que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por BANCAJA, que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

Moody's, con fecha 2 de diciembre de 2008, ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 10 de diciembre de 2008 de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Baa3

Si antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 10 de diciembre de 2008, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro.

Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, Ernst & Young como auditor de los préstamos hipotecarios seleccionados así como en la opinión legal que emitirá GARRIGUES en la fecha de constitución del Fondo.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.